



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



19

ORDENANZA N° -0019
(29 DIC 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA No. 006 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022” (PO-020)

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el artículo 300° de la Constitución Política, y del artículo 19° de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento para enajenar los inmuebles de propiedad del Departamento que actualmente no estén prestando un servicio y/o beneficio directo a la Administración Departamental, las cuales deberán realizarse conforme lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, especialmente lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para la enajenación de bienes del Estado, que se identifica en el listado anexo y que hace parte integral del presente proyecto de ordenanza.

PARAGRAFO: El Gobernador ejercerá las autorizaciones previstas en la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador para celebrar todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Para la enajenación de los inmuebles a que hacen referencia el artículo primero, se deberán realizar los estudios previos a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.2.1.7., del Decreto 1082 de 2015, los cuales deberán contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en dicha norma.

ARTÍCULO CUARTO: El Gobernador del Departamento, informará a la Asamblea Departamental de todas las acciones realizadas en ejercicio de las autorizaciones que aquí se otorgan.

ARTÍCULO QUINTO: Ampliar las autorizaciones concedidas al Gobernador del Departamento Norte de Santander en la Ordenanza No. 0006 del 4 de agosto de 2022, hasta el 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS ALFONSO MEJÍA NUÑEZ
Presidente

Milena Calderón Rendón
MILENA CALDERON RENDON
Primer Vicepresidente

Ramón José Cabrales Camacho
RAMON JOSE CABRALES CAMACHO
Segundo Vicepresidente

Astrid Alejandra Caicedo García
ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

4

	GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	CODIGO: IC-FO-018
	CERTIFICACION	VERSION: 1
		FECHA: 01/11/2019
		PAGINA 1

20

0019

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que: La Ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA No. 006 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022**” (PO-020), fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:

<i>Iniciativa:</i>	Señor Gobernador y Secretaría General del Departamento.
<i>Radicado en Secretaría General:</i>	15 de diciembre de 2022.
Debate en Comisión permanente de Hacienda, Crédito Público, Presupuesto, Cuentas y Asuntos Fiscales:	22 de diciembre de 2022.
<i>Diputado Ponente:</i>	Ruby Alejandra Chacón Camargo.
Debate en Sesión Plenaria:	29 de diciembre de 2022.
<i>Diputado Ponente:</i>	Ruby Alejandra Chacón Camargo.

Se expide en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA



Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

-0019

San José de Cúcuta, 29 DIC 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Ley 2200 de 2020, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA No. 006 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022" (PO-020).**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador